 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Presidencia			
	Periodo Constitucional 2018 – 2022		CÓDIGO	A-G-1-F02
	Legislatura 2018 – 2019		VERSIÓN	01-2016
	Periodo: Segundo		PÁGINA	1 de 4

DIRECTIVA No. 003 DE 2020

DE: PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

PARA: HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA, JEFES DE DEPENDENCIAS, FUNCIONARIOS DE PLANTA, FUNCIONARIOS DE UTL Y CONTRATISTAS.

ASUNTO: MEDIDAS AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO

FECHA: MARZO 23 DE 2020

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que la Cámara de Representantes para garantizar la salud de los funcionarios, como medida de prevención debido al alto número de usuarios y funcionarios que ingresan a las sedes del Capitolio Nacional, Edificio Nuevo del Congreso, Edificio BBVA y Edificio Santa Clara, expidió la Directiva 002 del 16 de marzo de 2020 en donde dispuso tomar medidas de carácter urgente.

Que el Presidente de la República de Colombia, expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional

Que el Presidente de la República de Colombia, promulgó el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, en el cual imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenando en su Artículo Primero el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio, se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el Territorio Nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del mencionado Decreto.

Que, en consecuencia y por motivos del aislamiento preventivo obligatorio, es procedente adoptar las siguientes medidas que se describen a continuación, con el propósito de dar cumplimiento a las acciones adoptadas por el Gobierno Nacional y de esta forma contribuir a mitigar el riesgo y controlar los efectos del COVID-19 en la Cámara de Representantes:

PRIMERO: SUSPENDER desde el 24 de marzo y hasta el 13 de abril, las actividades laborales en la Corporación motivo por el cual no se prestará servicio al público, atendiendo lo establecido en el Decreto 457 de 2020.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Presidencia			
	Periodo Constitucional 2018 – 2022		CÓDIGO	A-G-1-F02
	Legislatura 2018 – 2019		VERSIÓN	01-2016
Periodo: Segundo		PÁGINA	2 de 4	

SEGUNDO: AUTORIZAR al personal estrictamente necesario para realizar las labores que se requieran para no traumatizar el desarrollo de actividades urgentes, que se relacionen con el funcionamiento de la Corporación, como son los soportes tecnológicos y la elaboración de la nómina, entre otros. Estas personas deberán cumplir con todas las medidas de protección y protocolos determinados para tal fin.

El listado de las personas autorizadas será enviado a la Policía Nacional, quien es la encargada de la seguridad de las instalaciones del Congreso de la República.

TERCERO: CONTINUAR durante el aislamiento preventivo obligatorio, con el teletrabajo o trabajo remoto (en casa) como medida excepcional, ocasional y temporal, conforme a los lineamientos establecidos en los puntos Quinto y Sexto de la Directiva 002 de 2020, expedida por el Presidente, Secretario General y Directora Administrativa de la Cámara de Representantes.

CUARTO: ORDENAR A los Jefes de Dependencias de la Cámara de Representantes, efectuar el seguimiento y control de las actividades a realizar por cada uno de sus funcionarios, en aplicación de la medida excepcional, ocasional y temporal de que trata el punto tercero de esta Directriz, para lo cual podrán dar aplicación a la Directiva 02 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Presidente de la República, que establece el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

QUINTO: REITERAR la utilización de los medios tecnológicos con que cuenta la Corporación como son el correo institucional que facilita el trabajo colaborativo mediante la ofimática de G-suite que permite compartir documentos o archivos por medio de la nube y realizar videoconferencias o videollamadas por medio del Hangouts y Meet a través del correo institucional, o por lo medios que los Representantes decidan utilizar (telefonía móvil y fija u otros). Así mismo, reiteramos que se ha dispuesto de soporte tecnológico establecido en la Circular 096 de marzo 18 de 2020, al igual que lo contenido en la aclaración a la Directiva 002 de 2020.

SEXTO: GARANTIZAR por parte de la Dirección Administrativa, el apoyo técnico requerido para la realización de videoconferencias si hubiere lugar a través de directriz impartida por el Presidente de la Cámara de Representantes y/o convocatorias realizadas por los Directores, Voceros o Compromisarios de cada una de las Bancadas.

SEPTIMO: SUSPENDER los términos en todas las Actuaciones Disciplinarias a cargo de la Cámara de Representantes, a partir del 24 de marzo de 2020. Para el efecto, el operador disciplinario de la Entidad, adoptará las medidas necesarias y coordinará con los servidores a su cargo las actividades a realizar en este periodo.

OCTAVO: SUSPENDER los procesos para proveer cargos vacantes en encargo en la Cámara de Representantes, a partir del 24 de marzo de 2020, en virtud de la solicitud efectuada el día 18 de marzo del presente año por los sindicatos del Congreso de la República.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Presidencia			
	Periodo Constitucional 2018 – 2022		CÓDIGO	A-G-1-F02
	Legislatura 2018 – 2019		VERSIÓN	01-2016
	Periodo: Segundo		PÁGINA	3 de 4

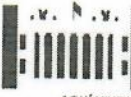
NOVENO: ATENDER la recepción de correspondencia a través de la Ventanilla Única, en horario de 9:00 a.m. a 12:00 a.m., los días lunes, miércoles y viernes, conforme a los turnos establecidos por la Coordinadora de Correspondencia.

DECIMO: MODIFICAR la fecha de inicio de las sesiones establecida en la Directiva 002 de 2020, informando que las sesiones de la Corporación (Plenarias y Comisiones) Iniciarán a partir del 13 de abril de 2020, condicionada a nuevas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.

DECIMO PRIMERO: ADELANTAR las siguientes instrucciones relacionadas con la gestión contractual de la Corporación, así:

1. En lo atinente a los procesos de selección que se encuentran en curso en la plataforma SECOP II de las modalidades (Licitación Pública, Selección Abreviada y Mínima cuantía) se adelantarán de conformidad a lo establecido en el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, expedido por el Presidente de la República, es decir, utilizando los medios tecnológicos y la plataforma virtual del Sistema Electrónico de contratación Pública SECOP II.
En lo relacionado con la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas que se encuentran en trámite contractual, esta modalidad se suspenderá hasta tanto termine el periodo de aislamiento provisional obligatorio.
2. En lo relacionado con la presentación de cuentas de cobro de los contratistas de la Cámara de Representantes, incluidos los de las UTLs, se deberá realizar el siguiente procedimiento:
 - Se elaborará y suscribirá la cuenta de cobro del periodo que se pretenda cobrar con los documentos habituales (certificación del supervisor, acta parcial, informe de actividades, certificación de retenciones (Decreto 2271 de 2009), planilla de aportes al sistema de seguridad social y soporte de actividades).
 - El contratista enviará la totalidad de los documentos mencionados anteriormente al supervisor del contrato vía correo electrónico para la revisión y firma de los mismos.
 - Una vez surtido el trámite anterior, se deberá remitir desde el correo personal y/o corporativo del supervisor del contrato al correo de División Financiera mabel.melo@camara.gov.co y camilo.gonzalez@camara.gov.co realizar el debido cargue y aprobación de la misma en el SECOP II.
 - Finalmente, el contratista con la aprobación del supervisor realizará el cargue de la información en el SECOP II, una vez realizada esta acción le corresponderá al supervisor del contrato dar clic de aprobación en el SECOP II, lo cual se entenderá aprobado para el correspondiente pago.

DÉCIMO SEGUNDO: INFORMAR que de acuerdo a la Ley 1448 de 2011, se estableció como día nacional de la memoria y solidaridad con las Víctimas, el 9 de abril de cada año, no obstante por las circunstancias ya

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Presidencia			
	Periodo Constitucional 2018 – 2022		CÓDIGO	A-G-1-F02
	Legislatura 2018 – 2019		VERSIÓN	01-2016
	Periodo: Segundo		PÁGINA	4 de 4

mencionadas, no es posible realizar dicha sesión del Congreso en Pleno, por lo cual el Presidente informará que día se realizará dicha sesión una vez se reinicien las labores del Congreso.

DÉCIMO TERCERO: INFORMAR que una vez terminado el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, se darán a conocer las decisiones respecto al otorgamiento de los días que fueron compensados para el disfrute de la Semana Santa.

DÉCIMO CUARTO: RECORDAR a los funcionarios y miembros de la Corporación el cumplimiento de las medidas sanitarias, adoptadas por el Ministerio de Salud y el Comunicado de las Acciones de Contención del COVID-19 del 11 de marzo de 2020.



CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente



JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General



MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Directora Administrativa

Vo.Bo. MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA
Jefe de División de Personal (E)